



PRONACEJ
Programa Nacional de
Centros Juveniles



Municipalidad de
EL AGUSTINO

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, con RUC N.º 20604920192, con domicilio legal en Jr. Pedro Conde N.º 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. **JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA MEDRANO**, identificado con DNI N.º 10345048, designado mediante Resolución Ministerial N.º 0160-2023-JUS y facultado para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, a quien en adelante se le denominará "**EL PRONACEJ**"; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO** con RUC N.º 20131377909, con domicilio legal en Av. Riva Agüero N.º 1358, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su alcalde, Sr. **RICHARD ROBERT SORIA FUERTE**, identificado con DNI N.º 09776559, designado por elección popular, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PRONACEJ constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional; tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público que se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, posee autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia, y se encuentra facultada para suscribir los contratos y convenios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al **PRONACEJ** y a **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA: LOS ANTECEDENTES

EL PRONACEJ fue creado mediante Decreto Supremo N.º 0006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional.

Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora



Firmado digitalmente por: MCDLLET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.06.07 08:56:07 -05:00



Firmado digitalmente por: ALCAÑTARA MEDRANO Juan Enrique FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.06.07 10:04:22 -05:00



Firmado digitalmente por: SORIA FUERTE RICHARD ROBERT SORIA FUERTE Alberto FAU 20131371617 soft



Firmado digitalmente por: ALCÁNTARA MEDRANO Juan Enrique FAU 20131371617 soft Fecha: 2023.06.06 16:59:55 -05:00





PRONACEJ

Programa Nacional de Centros Juveniles



Municipalidad de **EL AGUSTINO**

"Centros Juveniles" en el Pliego Presupuestal 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, mediante la cual se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del PRONACEJ, que formaliza la estructura funcional del citado Programa.

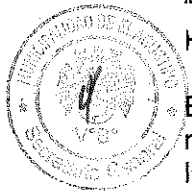
Mediante Resolución Administrativa N.º 0278-2015-CE-PJ, se creó el Servicio de Orientación al Adolescente - Lima Este, que viene realizando funciones en Calle Los Manzanos Mz. X Lote 16 (Av. Metropolitana) Urb. Ceres II Etapa, distrito de Ate, provincia de Lima y departamento de Lima.

LA MUNICIPALIDAD, tiene por visión ser una institución líder, moderna, innovadora y que gestiona eficientemente los recursos con la finalidad de lograr el desarrollo del distrito y brindar una mejor calidad de vida para la población; y, por misión prestar servicios públicos de calidad y de manera responsable para satisfacer las necesidades colectivas de los ciudadanos y promover la participación de los mismos para el progreso del distrito de El Agustino.

En ese sentido, con el fin de continuar garantizando la atención y el tratamiento de los y las adolescentes que ejecutan medidas socioeducativas no privativas de libertad en el Servicio de Orientación al Adolescentes (SOA) - Lima Este, **EL PRONACEJ** y **LA MUNICIPALIDAD** consideran necesaria la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Convención sobre los Derechos del Niño.
- c) Ley N.º 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, y sus modificatorias.
- d) Ley N.º 27337, Código del Niño y Adolescente.
- e) Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- f) Decreto Legislativo N.º 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- g) Decreto Legislativo N.º 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- h) Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- i) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- j) Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ.
- k) Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- l) Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.



Firmado digitalmente por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft Fecha 2023.05.07 09:56:35 -05:00

Firmado digitalmente por ROMERO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft Fecha 2023.05.07 09:56:35 -05:00

Firmado digitalmente por ROMERO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft Fecha 2023.05.07 09:56:35 -05:00

Programa Nacional de Centros Juveniles

Firmado digitalmente por ALCANTARA MEDRANO Juan Enrique FAU 20131371617 soft Fecha 2023.05.07 17:05:21 -05:00



- m) Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 0158-2020-JUS/PRONACEJ, que aprueba los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional tiene como objetivo coadyuvar esfuerzos entre **EL PRONACEJ** y **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de realizar acciones que fortalezcan las competencias laborales, educativas y recreativas de las y los adolescentes que cumplen medidas socioeducativas no privativas de libertad en el Servicio de Orientación al Adolescente - Lima Este, a fin de lograr una adecuada reinserción social.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **LAS PARTES**:

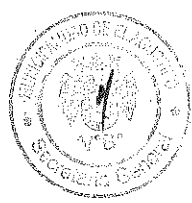
- Realizar todas las acciones y/o gestiones necesarias para el cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- Elaborar diversos programas, orientados a desarrollar y ejecutar el presente convenio, los cuales deberán ser aprobados por **LAS PARTES**.
- Otras acciones que se deriven como consecuencia de la ejecución del presente convenio, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

EL PRONACEJ, se compromete a:

- Evaluar, seleccionar y remitir la relación de los/las adolescentes insertados/as en el SOA - Lima Este, que serán beneficiados/as con las capacitaciones y/o talleres, cursos con becas completas o semi - becas que **LA MUNICIPALIDAD** logre obtener de las diversas entidades educativas, públicas o privadas.
- Brindar facilidades a **LA MUNICIPALIDAD** para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.
- No hacer uso del logo de **LA MUNICIPALIDAD**, sin previa autorización.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Cooperar en la formación y capacitación de los/las adolescentes del SOA - Lima Este, articulando dicha cooperación con instituciones educativas, públicas o privadas, con las cuales se tenga vínculo de colaboración.
- Insertar a los/las adolescentes del SOA - Lima Este, en los programas de formación laboral, promoviendo su reinserción laboral en **LA MUNICIPALIDAD** o en las diversas empresas que formen parte de la bolsa de trabajo que colaboran con **LA MUNICIPALIDAD**.

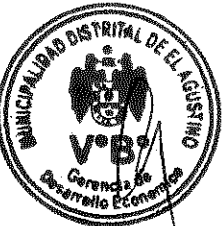
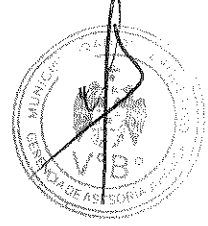


Firmado digitalmente por ANDRUELO CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft Fecha: 2023 06 07 08:56:59 05 00

Firmado digitalmente por EGIBUREN PRAELI Vicente Jose FAU 20131371617 soft Fecha: 2023 06 07 10:05 02 05 00

Firmado digitalmente por HUARANGA ROMERO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft

Firmado digitalmente por ALCANTARA MEDRADO Juan Enrique FAU 20131371617 soft Fecha: 2023 06 08 17 00 39 05 00





c) Colaborar en la inserción educativa de los/las adolescentes del SOA - Lima Este, con la finalidad de que cursen estudios y se les otorguen certificados con valor oficial, siempre y cuando cumplan con las exigencias académicas.

d) Brindar becas educativas, en caso **LA MUNICIPALIDAD** cuente o suscriba convenios con instituciones técnicas o universitarias, a los/las adolescentes del SOA - Lima Este, que se encuentren aptos para cursar sus estudios con responsabilidad.

e) Integrar a los/las adolescentes y sus padres y/o tutores del SOA - Lima Este en los diferentes programas psicológicos, educativos, formativos, talleres socioculturales, artísticos o escuelas municipales que organice **LA MUNICIPALIDAD**.

f) Coordinar con la dirección del SOA - Lima Este, para la elaboración de los diversos programas y/o talleres, orientados a desarrollar y ejecutar el presente convenio, los cuales deberán ser aprobados por **LAS PARTES**.

g) Mantener en estricta reserva de confidencialidad, la identidad (nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma de identificación) de los/las adolescentes del SOA - Lima Este; así como a no exponer su imagen o datos con terceras personas y/o publicaciones sin autorización previa.

h) No hacer uso del logo de **EL PRONACEJ** para circular comunicaciones escritas, sin previa autorización.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna.

Si durante la aplicación del convenio, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de cada una de ellas, conforme con sus disposiciones presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por **EL PRONACEJ** a:

- Director/a del Servicio de Orientación al Adolescente - Lima Este.

Por **LA MUNICIPALIDAD** a:

- Alcalde de la Municipalidad distrital de El Agustino.





PRONACEJ

Programa Nacional de Centros Juveniles



Municipalidad de **EL AGUSTINO**

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente convenio, mediante comunicación escrita, cursada al domicilio señalado o vía correo electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. El presente convenio es de renovación automática por periodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese, por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.

Firmado digitalmente por: ADUEZ, CEDILLO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft fecha 2023.06.07 09:57:40.05:00

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberá ser realizada mediante la correspondiente acta, que formará parte integrante del presente convenio.

Firmado digitalmente por: EGUIGUREN, PRAELI Vicente FAU 20131371617 soft fecha 2023.06.07 07:27:01:00

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

Firmado digitalmente por: ROMERO Carlos Alberto FAU 20131371617 soft

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarla.

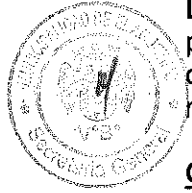
Programa Nacional de Centros Juveniles

Firmado digitalmente por: ALCANTARA MEDRANO Juan Enrique FAU 20131371617 soft fecha 2023.06.08 17:00:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el presente convenio.
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles al vencimiento del convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento; la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

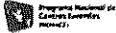
Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES**, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelta de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar, durante la ejecución del presente convenio, se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente convenio.

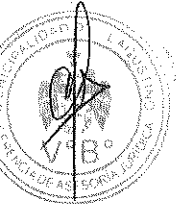
Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en el distrito de El Agustino, a los... **10**... días del mes de... **JULIO**..... de dos mil veintitrés.



Firmado digitalmente por:
EGUCUREN
RR4E13:Vicente
Jue FAU
20131371617
soft
Fecha: 2023.06.07
10:05:30 -05'00'

Firmado digitalmente por:
EGUCUREN
RR4E13:Vicente
Jue FAU
20131371617
soft
Fecha: 2023.06.07
10:05:30 -05'00'

Firmado digitalmente por:
HUARANGA
ROMERO Carlos
Alberto FAU
20131371617 soft



Firmado digitalmente por:
ALCANTARA
MEDRANO Juan Enrique
FAU 20131371617 soft
Fecha: 2023.06.08
17:01:54 -05'00'

**JUAN ENRIQUE ALCÁNTARA
MEDRANO**
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos

RICHARD ROBERT SORIA FUERTE
Alcalde
Municipalidad distrital de El Agustino

